



Universidad Veracruzana

**Comisión Transitoria para la elaboración del
Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana
Oficina del Abogado General**

**Anteproyecto
Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana
(Borrador)**

Algunos aspectos generales

La Universidad Veracruzana, fundada el 11 de septiembre de 1944, desde entonces se ha consolidado como una de las instituciones de educación superior más importantes del país, se ha destacado por sus contribuciones al desarrollo científico, tecnológico y artístico, con una visión de progreso social y humanística congruente con las necesidades sociales de un Estado en constante evolución. Para el cumplimiento de sus funciones sustantivas desde sus inicios requirió de una legislación especializada que le permitiera constituir su forma de gobierno, su estructura orgánica y las atribuciones de sus servidores públicos. En este tenor, se creó el *Estatuto Orgánico de la Universidad Veracruzana* (1944), primer texto normativo destinado a legislar y regular las funciones de la recién creada institución, y del cual sobresale su caracterización como *institución pública, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio*, así como los fines que le señalaba la constitución vigente en ese momento. Con el paso de los años, y de la mano de las transformaciones propias de nuestro Estado la legislación universitaria ha observado un proceso evolutivo gradual tendiente a ampliar sus capacidades, extender sus servicios y a desarrollar de forma plena sus funciones, lo que lógicamente ha conllevado al replanteamiento de su texto fundamental; de tal manera que desde su fundación la Universidad Veracruzana ha contado con diversas Leyes Orgánicas (1958, 1968, 1975 y 1993), las cuales han abonado a la consolidación de su autonomía, de su funcionalidad y de su democratización.

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5º. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)

Las primeras tres Leyes Orgánicas (1944, 1958 y 1968) fueron esenciales para dibujar la estructura orgánica de la Universidad Veracruzana, estableciendo un conjunto de premisas encaminadas al gobierno universitario. Asimismo, se estableció la desincorporación de la enseñanza superior y media superior de la institución universitaria, lo que permitió enfocarse en las tareas sustantivas, a lo cual se sumó el establecimiento de la libertad de cátedra y de investigación. Posteriormente, con la Ley Orgánica de 1975, se integraron importantes avances en materia de descentralización de la actividad universitaria y de toma de decisiones. Fue a través de la referida Ley que se incorporan los Consejos Técnicos de las Entidades Académicas y se crean las delegaciones regionales, a las cuales se sumarían, años más tarde, las vicerrectorías para vigilar el desempeño académico y administrativo de las diversas regiones de la Universidad Veracruzana.



Universidad Veracruzana

Comisión Transitoria para la elaboración del Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana Oficina del Abogado General

La Ley Orgánica vigente, publicada en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz el 25 de diciembre de 1993 y posteriormente reformada en diciembre de 1996. Tras casi tres décadas de vigencia, se observa ajena a los cambios y transformaciones sociales de nuestro Estado y de nuestra nación, ha sido superada, cuestionada y considerada inoperante en diversas de sus disposiciones, tales como aquellas imprecisiones y ausencias normativas relativas a la estructura y a las funciones de la administración universitaria; la carencia de principios y criterios que guíen el actuar del personal administrativo con funciones de dirección y mando, de la Junta de Gobierno y del Órgano Interno de Control; ambigüedad, complejidad y diversidad de procedimientos para procesar conflictos entre los miembros de la comunidad universitaria, los cuales en muchas ocasiones no dirimen el conflicto sino que lo potencializan, y finalmente, la acotación de las atribuciones de la Universidad y de su máximo órgano de gobierno, aun cuando la legislación en la materia les otorga mayores facultades.

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5º. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)

Asimismo, se trata de una legislación que, dada su redacción en la década de los noventas, no considera las reformas constitucionales y legales de gran calado ocurridas en México en los últimos años, tales como las realizadas en materia de derechos humanos, de 10 de junio de 2011, y en materia anticorrupción, de 27 de mayo de 2015. La primera, trascendental para todo el ordenamiento jurídico en su conjunto, debido a que coloca a los derechos humanos en el centro de la esfera pública y del quehacer del Estado, y que conllevó a la constitucionalización del derecho humano a la educación superior —con la consecuente aprobación de la Ley General de Educación Superior—, elementos que en conjunto implican no solo la tutela de los derechos humanos sino, también, directrices y criterios fundamentales para la organización, el gobierno, la administración y las funciones de las universidades. Por su parte, la segunda, estableció los parámetros para que todos los organismos públicos implementen de forma progresiva los del sistema nacional anticorrupción, bajo una visión sistémica, donde la rendición de cuentas funge como uno de los pilares fundamentales del quehacer público, incluyendo a las instituciones de educación superior como sujetos obligados a implementar acciones que coadyuven a la erradicación de la corrupción y la reducción de la discrecionalidad.

Con fundamento en lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 2º tercer párrafo de la LGES, el cual establece que, *Cualquier iniciativa o reforma a las leyes orgánicas respectivas, deberá contar con los resultados de una consulta libre, previa e informada a su comunidad universitaria, a los órganos de gobierno competentes de la universidad o IES a la que la ley otorga autonomía, y deberá contar con una respuesta explícita de su máximo órgano de gobierno colegiado*; en tal contexto, el 7 de marzo del corriente el CUG acordó integrar la *Comisión Transitoria para la Elaboración del Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana*, la cual se conformó bajo el siguiente procedimiento:



Universidad Veracruzana

Comisión Transitoria para la elaboración del Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana Oficina del Abogado General

- Para el caso de académicos. Cada región propuso hasta cuatro académicas y hasta cuatro académicos.
- En votación directa, la académica y el académico que obtuvo el mayor número de votos son las y los representantes de cada región en la Comisión Transitoria.
- Los perfiles de los y las académicas propuestas para integrar la Comisión Transitoria privilegiaron trayectorias académicas relevantes, comprometidas con la Institución, así como la convicción y visión de una Universidad transparente, democrática, que se basa en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, la tolerancia, la igualdad y con un enfoque de derechos humanos, que promueve la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.

Para el caso de las y los alumnos, en cada región universitaria los consejeros alumnos/as eligieron a quien fungiría como su representante.

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5º. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)

Las y los miembros de la Comisión referida, en coordinación con la Oficina del Abogado General, fueron los responsables de organizar la logística correspondiente, así como de recepcionar y analizar las propuestas que por diversos conductos: foros presenciales en las regiones universitarias, sesiones virtuales, plataforma creada para tales efectos; y por otros medios fueron presentadas.

En la instalación de la Comisión de referencia, algunos de sus acuerdos, fueron, entre otros, los siguientes:

1. *Los ejes fundamentales innegociables por considerar en la formulación del Anteproyecto de Ley Orgánica serán, la autonomía universitaria, así como el equilibrio de poderes al interior de la Universidad Veracruzana.*
2. *La integración del Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana tiene como punto de partida la Ley Orgánica vigente, así como, la Ley de Autonomía, el Anteproyecto de Ley Orgánica 2019, la Ley General de Educación Superior, la Constitución General de la República y las propuestas recibidas de la Comunidad Universitaria en la Consulta libre, previa e informada.*
3. *El Anteproyecto de Ley Orgánica que se construya deberá ser breve, conciso y flexible, esto es, solo deberá incluir las decisiones fundamentales para un gobierno y administración universitaria honorable.*
4. *La Comisión Transitoria analizará las propuestas recibidas en la Consulta libre, previa e informada para la elaboración del Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana de manera puntual y exhaustiva; hecho lo anterior, determinará cuáles serán incluidas en el Anteproyecto de Ley Orgánica y cuáles incorporadas a la legislación secundaria, estas últimas serán concentradas en un*



Universidad Veracruzana

Comisión Transitoria para la elaboración del Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana Oficina del Abogado General

documento para su entrega y atención por parte de la Comisión de Reglamentos, de la Oficina de la Abogada General, y la Dirección de Normatividad.

En el contexto reseñado la presente propuesta de iniciativa tiene por objeto resolver las cuestiones y problemáticas planteadas y consagrar un texto acorde con la legislación local y nacional, progresista, respetuosa y comprometida con los derechos humanos, la democracia y la rendición de cuentas.

Así, con base en la Ley Orgánica vigente, la Ley de Autonomía, el Anteproyecto de Ley Orgánica 2019, la Ley General de Educación Superior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las propuestas formuladas por la comunidad universitaria en la consulta libre respectiva y los acuerdos iniciales de la Comisión Transitoria, son tres los aspectos estratégicos que se desarrollan: primero, la autonomía universitaria, cuya existencia resulta fundamental para el gobierno y la administración de la institución, misma que se establece de manera clara y precisa, al tiempo de evidenciarse en los fines, las funciones y las atribuciones de la Universidad. Segundo, la configuración de un real equilibrio de poderes al interior de la Universidad, que no solo implica la definición y la existencia de las diversas autoridades, sino que, además y principalmente, se completa con un sistema de controles y contrapesos que determinan un ejercicio racional y proporcionado del poder; en dicha lógica el fortalecimiento del Consejo Universitario General (CUG) resulta ineludible. Y, tercero, el establecimiento de los principios y los criterios que garanticen el cumplimiento del derecho humano a la educación superior, privilegiando el interés superior del estudiante; asimismo, el cumplimiento del objeto legalmente establecido para las universidades, esto es, contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanístico, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora, con un alto compromiso social, con conciencia ética, pensamiento crítico y creativo, que pongan al servicio de la nación y de la sociedad sus conocimientos.

Todo lo anterior se ve ahora recogido en un texto breve, conciso y flexible a los cambios y a las necesidades sociales. En otros términos, una ley que solo incluya las decisiones fundamentales para un gobierno y una administración universitaria honorable que facilite el cumplimiento de los fines y las funciones de la institución.

Bajo dichas premisas, la propuesta que nos ocupa se integra por cinco títulos: el primero relativo a *la naturaleza jurídica, la autonomía, los fines y las atribuciones*; el segundo, al *patrimonio universitario*; el tercero, al *gobierno y las autoridades universitarias*; el cuarto, a *la comunidad universitaria*, y el quinto, a *las responsabilidades, los procedimientos y las sanciones*, distribuidos todos ellos en cuarenta y dos artículos y siete transitorios. La estructura normativa implicó un ejercicio de análisis, reflexión y selección,

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5º. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)



Universidad Veracruzana

Comisión Transitoria para la elaboración del Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana Oficina del Abogado General

por un lado, de las figuras y los elementos de orden fundamental; por otro, las definiciones y los aspectos que deben ser incorporados en un segundo nivel reglamentario. Lo anterior, como se ha señalado, con el propósito de construir un marco normativo flexible, de largo aliento, resistente, idóneo y pertinente *a posteriori*.

Ahora bien, de la propuesta que se presenta es importante destacar, entre otros aspectos, los siguientes:

- La Ley en cuestión se circunscribe y vincula, en coherencia con los efectos de la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 10 de junio de 2011, con el bloque de constitucionalidad-convencionalidad aplicable en nuestro sistema jurídico, garantizando la observancia irrestricta de los principios, obligaciones y deberes en la materia, por parte de las autoridades universitarias, y con ello el respeto irrestricto a los derechos humanos de la comunidad universitaria.
- La autonomía universitaria, como nota distintiva fundamental de la institución, debe ser respetada, protegida y garantizada por el Estado. Por su parte, a las autoridades universitarias se les impone la obligación de velar por dicha autonomía. En este sentido, la iniciativa valora la autonomía como el requisito imprescindible para alcanzar la libertad académica y garantizar el autogobierno y el desarrollo eficaz de los objetivos de las instituciones de educación superior.
- El rumbo de la institución se precisa con claridad al establecer que sus fines se dirigen a coadyuvar en la construcción de una sociedad libre, igualitaria, incluyente, plural, democrática, respetuosa de su entorno, de los derechos colectivos de los pueblos originarios, y de la dignidad de la persona. La universidad pública, además de la formación de profesionales y especialistas en diversas áreas del conocimiento, en la actualidad también debe asumir la importante función de formar auténticos ciudadanos, comprometidos éticamente con la realidad social que les rodea. En este sentido, la universidad pública es uno de los medios por el cual se desarrollan los planes de vida de cada persona, al tiempo que se consolida una sociedad libre, abierta, plural, justa e igualitaria. De tal forma que a través de ella se consolida la democracia, el Estado de derecho, el desarrollo sostenible y el mejoramiento de la sociedad.
- Las atribuciones de la institución se amplían de manera sustancial en estricto apego al marco normativo federal y convencional vigente; asimismo, se potencializan al hacer propios los criterios establecidos en la Ley General de Educación Superior, de tal suerte que el último párrafo del artículo 7 maximiza las posibilidades normativas.

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5º. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)



Universidad Veracruzana

Comisión Transitoria para la elaboración del Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana Oficina del Abogado General

- El gobierno y la administración universitaria se continúan ejerciendo por lo que la actual normatividad denominada autoridades colegiadas y unipersonales. En las primeras se encuentran el Consejo Universitario General, la Junta de Gobierno, los Consejos Universitarios Regionales; las Juntas Académicas, los Órganos equivalentes a Juntas Académicas; los Consejos Técnicos y los Órganos equivalentes a Consejos Técnicos. Además de las autoridades unipersonales consideradas en la legislación vigente, se incluye a las personas titulares de la Secretaría de Desarrollo Institucional, de la Oficina de la Abogacía General, de la Contraloría General de las Secretarías Académicas Regionales y de las Secretarías de Administración y Finanzas Regionales, la Defensoría de los Derechos Universitarios; la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; todas por el alcance jurídico y los efectos de las atribuciones que poseen.

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5º. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)

- La integración del CUG mantiene la composición actual, dado que incrementar, por ejemplo, la representación de consejeros estudiantes y de consejeros maestros por programa educativo significaría un total de 692 consejeros, cantidad que, sumada a la de los consejeros Exoficio (162), se elevaría a 852 integrantes, esto es, estaríamos ante un colegiado que no solo excedería por mucho, por ejemplo, el número de miembros de la Cámara de Diputados que legisla para todo el país, sino también, y principalmente, ante un colegiado que no contaría con las condiciones necesarias para un análisis y una discusión serios y profundos de los temas de su competencia. La modificación que se presenta en el particular es la creación de la figura del consejero administrativo, derivada de la propuesta reiterada de otorgar espacio a la voz del personal administrativo; en tal sentido, por cada región se elegirá un representante; para el caso de los Consejos Universitarios Regionales (CUR), serán dos consejeros administrativos los que se integren a los referidos CUR.
- Con el propósito de fortalecer al CUG como la máxima autoridad de la Universidad, se le otorgan facultades estratégicas para el gobierno y la administración universitaria; en dicho sentido:
 - a) Se suprime la facultad de la persona titular de la Rectoría para proponer a la persona responsable de la Defensoría de los Derechos Universitarios y de la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; queda en manos del referido CUG nombrar a las personas titulares de las dependencias referidas a partir de las ternas que proponga la persona titular de la



Universidad Veracruzana

Comisión Transitoria para la elaboración del Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana Oficina del Abogado General

Rectoría. Dicho CUG también posee la atribución, en su caso, de removerlas;

- b) Se le faculta para conocer y decidir sobre las controversias que se presenten entre la persona titular de la Rectoría y las personas titulares de las Vicerrektorías o de los órganos colegiados, o entre estos. Asimismo, se le faculta para decidir de forma definitiva respecto de las controversias que se presenten entre las personas titulares de las Vicerrektorías, entre la persona titular de una Vicerrektoría y las personas titulares de entidades, dependencias u órganos colegiados de la región respectiva, o entre estos;
- c) Se le otorga atribución para conocer y resolver sobre asuntos que impliquen gravedad o urgencia para la Universidad;
- d) Se le otorga la potestad de autorizar, a solicitud de la persona titular de la Rectoría, la contratación de créditos cuyo destino sea la inversión en la planta física y tecnológica de la Universidad, y
- e) Se le otorgan tres nuevas facultades de gran calado y alcance, primera, requerir, por conducto de la Junta de Gobierno, la comparecencia del Contralor General cuando exista duda o controversia respecto al estado que guarden las finanzas o el patrimonio de la Universidad; asimismo, para informar sobre el sentido de las resoluciones dictadas en casos relevantes y trascendentes para la Universidad. Segunda, conocer, al menos una vez al año, el informe presentado por la persona titular de la Contraloría General respecto de los temas de su competencia; y tercera, aprobar el proyecto de Reglamento Interno de la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión de Reglamentación Universitaria, cuyo proyecto sea elaborado por dicha Junta.

- Se conservan las Comisiones Permanentes del CUG, con la salvedad de que se cambia la denominación de las Comisiones de Reglamentos y de Presupuestos por la de Comisión de Reglamentación Universitaria y Comisión Financiera, respectivamente. Lo anterior, con el propósito de hacerlas precisas y de que su nombre refleje las atribuciones y las funciones que realizan.

Respecto a la Comisión de Reglamentación Universitaria, y con el propósito de contar con una reglamentación secundaria que evite observaciones tales como que, [...] *se identifica gran dificultad en difundir el marco normativo, además de que el exceso de instrumentos podría causar repeticiones, inconsistencias, contradicciones o que algunos se encuentren obsoletos y no respondan a las*

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5º. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)



Universidad Veracruzana

Comisión Transitoria para la elaboración del Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana Oficina del Abogado General

*necesidades actuales de la Universidad [...]*¹, dicha Comisión se propone sea integrada, por las personas titulares de la Abogacía General, quien la presidirá; de la Dirección de Reglamentación Universitaria, quien fungirá como Secretaria; del Instituto de Investigaciones Jurídicas; de la Facultad de Derecho; así como con dos consejeros maestros; y tres consejeros estudiantes.

- La adopción, entre otros, de los principios del *interés superior del estudiante* y el aseguramiento de la gratuidad de conformidad con la ley en la materia, ratifican la prioridad y necesidad de mantener al estudiante en el centro de la gestión académica.
- Tras un análisis comparativo con otras universidades del país y dada la estabilidad que nuestra Universidad ha mantenido a partir de habersele reconocido su autonomía, se conserva a la Junta de Gobierno con sus dos atribuciones medulares, esto es, nombrar a la persona titular de la Rectoría, así como vigilar y controlar el presupuesto y el patrimonio de la Universidad.

Por lo delicado de las facultades otorgadas a dicho órgano colegiado, el proyecto delinea con precisión dos aspectos; 1) el perfil que deben cumplir los miembros de la Junta, esto es, privilegiar los méritos académicos, la trayectoria profesional y la solvencia ética; procurar la paridad de género y la representación de las áreas académicas; y en la presentación de la terna respectiva ante el CUG, incluir un documento en el que se detalle de manera clara, precisa, ampliamente motivada y justificada las razones por las cuales se decidió sobre la terna en cuestión, y 2) la designación de la persona titular de la Rectoría deberá realizarse con el voto de al menos, seis de sus integrantes; el proceso respectivo deberá fundarse y motivarse con suficiencia, así como apearse a los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad, objetividad, integridad, probidad y máxima publicidad.

Adicional a lo anterior, y bajo la premisa de que quien posee atribución para designar también debe poseer atribución para destituir, se faculta al colegiado en cuestión para analizar y decidir sobre la remoción de la persona titular de la Rectoría, previa solicitud del CUG, por propia determinación o en virtud de causa grave. Asimismo, se le otorgan atribuciones para designar, con carácter de interino, a la persona que supla las ausencias del titular de la Rectoría, cuando dicha ausencia sea mayor de tres meses pero menor de seis; designar, con carácter de sustituto, a la persona que cubra la ausencia de la persona titular de la Rectoría en caso de muerte, incapacidad definitiva, renuncia o remoción del cargo, por el tiempo restante

¹ *Informe de evaluación*, Comité Interinstitucional para la Evaluación de la Educación Superior (CIIES), Xalapa de Equez., Veracruz, junio de 2021.

Dirección
Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5º. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos
+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)



Universidad Veracruzana

Comisión Transitoria para la elaboración del Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana Oficina del Abogado General

para el que fue elegido; y resolver sobre la renuncia que presente la persona titular de la Rectoría. Estas facultades se replican en el caso de los Vicerrectores.

- Respecto a los requisitos para ser titular de la Rectoría, se modifican al pasar de cinco a diez años de antigüedad en la Universidad; requerirse el grado académico de doctor y distinguirse en el área de su especialidad; no desempeñar cargos de dirección gubernamental ni de elección popular, a menos que se separe de los mismos cuatro años antes del día de su postulación; no haber sido miembro de la Junta de Gobierno en los cuatro años previos a su postulación; asimismo, se elimina el requisito de la edad, toda vez que tal exigencia, según criterios de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, supone un actuar arbitrario que va en contra de la prohibición constitucional y legal de discriminar.

Finalmente, con el propósito de que la actuación de la autoridad que nos ocupa se encuentre regida por el principio de la legalidad y la certeza jurídica, el artículo 20 de la propuesta establece con precisión las facultades que le son otorgadas.

- De vital importancia resultan los títulos IV y V, relativos a la definición de quiénes integran la comunidad universitaria, así como sus responsabilidades, los procedimientos y las sanciones, respectivamente, toda vez que en estos se establecen los aspectos sustantivos y adjetivos para el tratamiento y la resolución de conflictos. En tal sentido, se precisa a quiénes corresponden el carácter de estudiante, personal académico y personal administrativo, así como la subclasificación de este, en particular del personal denominado de confianza. Asimismo, se determina cuáles son las disposiciones normativas aplicables y los órganos competentes para resolver los conflictos que se presenten de acuerdo con el carácter de cada una de las partes, toda vez que no es lo mismo sancionar, en su caso, a académicos que a personal administrativo con funciones de dirección, administración, vigilancia, fiscalización o inspección.

Con lo anterior, se reducen las numerosas, complejas e ineficientes vías para atender inconformidades o transgresión de derechos planteadas por miembros de la comunidad universitaria.

En este punto resulta importante señalar la nueva conformación que tendrá la Comisión de Honor y Justicia, esto es, será integrada por las personas titulares de la Abogacía General, quien la presidirá; la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien fungirá como Secretaria; del Instituto de Investigaciones Jurídicas; de la Facultad de Derecho; un consejero maestro; y un consejero estudiante, dicho cambio en atención a que la atribución de conocer y resolver de las faltas cometidas por estudiantes, y en su caso, por egresados, requiere de conocimientos en derecho con el propósito de salvaguardar de manera puntual y estricta los principios de

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5°. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)



Universidad Veracruzana

Comisión Transitoria para la elaboración del Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana Oficina del Abogado General

legalidad, seguridad jurídica, debido proceso, objetividad, congruencia, verdad material y respeto a los derechos humanos, que a la postre eviten sentencias condenatorias emitidas por tribunales jurisdiccionales.

Por otra parte, el respeto a los derechos humanos, esto es, a la dignidad de las personas que integran la comunidad académica, dada la existencia de diversos tipos de violencia, y el imperativo normativo de erradicarlos, es directriz a seguir constituir a la institución, justamente, libre de todo tipo y modalidad de violencia, para ello, con independencia de las políticas institucionales que en el particular deben adoptarse en los correspondientes programas de trabajo rectorales, el artículo 41 del proyecto establece que en caso de violencia de género, si la víctima lo acepta, se podrá aplicar la justicia restaurativa; asimismo, que las resoluciones emitidas por las diversas instancias de la Universidad, de ameritarlo, deberán dictarse con perspectiva de género e interseccionalidad, enfoques que evidencian la preocupación e interés por atender y resolver las diversas situaciones complejas que se presentan, principalmente, contra alumnas.

Ahora bien, bajo el principio de integralidad en el tratamiento y resolución de conflictos, se reconoce que el diálogo y la conciliación, invariablemente, son herramientas de gran valía para la solución de aquellos, por ello, la propuesta también abrió la posibilidad de que en los casos que proceda, y que no afecten los fines y las funciones de la Universidad, y si así lo aceptaren las partes, se aplicarán los mecanismos alternos de resolución de conflictos que serán regulados en la normatividad secundaria respectiva.

- La Ley Orgánica vigente establece como uno de los requisitos para ser director de Facultad o Instituto, *poseer título de licenciatura de la carrera que se ofrezca* [...], requisito que en diversas ocasiones propició discriminación entre profesores interesados en integrar la terna correspondiente, además de no fomentar la transdisciplinariedad, por ello, la propuesta de artículo 31 maximiza posibilidades al establecerse que los aspirantes a directores deberán *poseer título de licenciatura o posgrado en alguna de las disciplinas afines a las que se ofrezcan* en la entidad respectiva. Por otra parte, se elimina la imposibilidad de volver a desempeñar el cargo de director, al establecer el numeral referido que la persona que haya sido designada para dos periodos de ejercicio, podrá volver a desempeñar el cargo siempre y cuando hayan transcurrido, al menos, ocho años.

Finalmente, los ocho artículos transitorios establecen los términos para la adecuación de la legislación secundaria, así como los mecanismos e instrumentos necesarios para que la Universidad Veracruzana mantenga su funcionamiento normal, así como el desahogo de los procesos en trámite.

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5º. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)



Universidad Veracruzana

Comisión Transitoria para la elaboración del Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana Oficina del Abogado General

Los cambios y modificaciones anteriormente expuestos representan, no solo los elementos necesarios para dar coherencia a la máxima legislación universitaria frente a los cambios sociales y jurídicos del Estado y del país, sino también, reivindican el proceso de autogobierno y de democracia al interior de la universidad, siendo la presente iniciativa el resultado de un proceso de participación y deliberación por parte de la comunidad universitaria que, a través de múltiples canales y medios, fue un actor fundamental en su composición.

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5º. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)



Universidad Veracruzana

**Comisión Transitoria para la elaboración del
Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana
Oficina del Abogado General**

**Anteproyecto
Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana**

**Título I
De la naturaleza jurídica, la autonomía, los fines y las atribuciones**

**Capítulo I
De la naturaleza jurídica y la autonomía**

**Capítulo II
De los fines**

**Capítulo III
De las atribuciones**

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5°. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)

**Título II
Del patrimonio universitario**

**Capítulo I
De la integración del patrimonio universitario**

**Capítulo II
Del régimen jurídico y la administración del patrimonio universitario**

**Título III
Del gobierno y las autoridades universitarias**

**Capítulo I
Del gobierno y las autoridades universitarias**

**Capítulo II
Del Consejo Universitario General**

**Capítulo III
De la Junta de Gobierno**

**Capítulo IV
De la Contraloría General**

**Capítulo V
De la Rectoría**



Universidad Veracruzana

**Comisión Transitoria para la elaboración del
Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana
Oficina del Abogado General**

**Capítulo VI
De las Secretarías**

**Capítulo VII
De la Oficina de la Abogacía General**

**Capítulo VIII
De los Consejos Universitarios Regionales**

**Capítulo IX
De las Vicerrectorías**

**Capítulo X
De los Órganos Colegiados y las Entidades Académicas**

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5º. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)

**Título IV
De la comunidad universitaria**

**Capítulo Único
Disposiciones generales**

Título V

De las responsabilidades, los procedimientos y las sanciones

**Capítulo Único
Disposiciones generales**

Transitorios



Universidad Veracruzana

**Comisión Transitoria para la elaboración del
Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana
Oficina del Abogado General**

Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana

Título I

De la naturaleza jurídica, la autonomía, los fines y las atribuciones

Capítulo I

De la naturaleza jurídica y la autonomía

Artículo 1. La Universidad Veracruzana es una institución de educación superior, pública, autónoma, de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave. Contará con las regiones, sedes, entidades académicas, dependencias administrativas y demás entes que sean necesarios para el cumplimiento de sus fines y de sus funciones.

Artículo 2. La Universidad Veracruzana se rige por esta Ley, por la normatividad universitaria aprobada por el Consejo Universitario General, así como por las disposiciones normativas de carácter general, federal, convencional y local que le son aplicables.

Artículo 3. La autonomía es la garantía institucional que la Universidad posee para gobernarse a sí misma; nombrar a sus autoridades; realizar sus funciones sustantivas de docencia, investigación, difusión de la cultura y extensión de los servicios; determinar sus planes y programas de estudios; definir los criterios y requisitos, así como los procedimientos de admisión, permanencia, acreditación, egreso y titulación de los estudiantes; fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrativo; administrar su patrimonio; promover cambios legislativos en el ámbito de su competencia y defender su esfera jurídica, con pleno respeto a la libertad de cátedra e investigación y al libre examen y discusión de las ideas.

El Estado debe respetar, proteger y garantizar dicha autonomía. En el ejercicio de sus funciones, las autoridades universitarias velarán por su prevalencia.

Capítulo II

De los fines

Artículo 4. Son fines de la Universidad Veracruzana impartir educación superior; contribuir al desarrollo de los campos disciplinares; promover e impulsar la investigación; contribuir a la creación y difusión del arte, la cultura y la ciencia, la extensión de los servicios y la vinculación con el propósito de coadyuvar en la construcción de una sociedad libre, igualitaria, incluyente, plural, democrática, respetuosa de su entorno, de los derechos colectivos de los pueblos originarios y de la dignidad de las personas.

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5º. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)



Universidad Veracruzana

**Comisión Transitoria para la elaboración del
Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana
Oficina del Abogado General**

**Capítulo III
De las atribuciones**

Artículo 5. Son atribuciones de la Universidad Veracruzana:

- I. Organizarse para el cumplimiento de sus fines de conformidad con lo establecido en esta Ley, en las disposiciones convencionales, constitucionales y legales aplicables;
- II. Impartir educación superior formal en todos los niveles y modalidades, tales como presencial, en línea o virtual, abierta y a distancia, u otra opción que se determine viable; asimismo, educación no formal;
- III. Definir los criterios, los requisitos, así como los procedimientos para la admisión, la permanencia, la acreditación, el egreso y la titulación de los estudiantes;
- IV. Determinar, evaluar y actualizar su oferta educativa;
- V. Expedir diplomas, certificados y títulos de estudios, así como otorgar grados académicos;
- VI. Determinar equivalencias de estudios cursados en otras instituciones, así como revalidar estudios realizados en instituciones extranjeras;
- VII. Determinar las condiciones de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico y administrativo;
- VIII. Presentar ante el Congreso del Estado iniciativas de reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el ámbito de su competencia; asimismo, proyectos de reformas a la presente Ley, con base en las disposiciones aplicables;
- IX. Expedir sus estatutos, reglamentos, lineamientos y demás disposiciones que regulen su funcionamiento interno de conformidad con esta Ley, la reglamentación universitaria correspondiente y demás disposiciones normativas de carácter convencional y legales aplicables;
- X. Asegurar la gratuidad de la educación de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y en términos de lo establecido por la Ley General de Educación Superior;
- XI. Determinar la organización académica y administrativa para la realización de sus fines y funciones;
- XII. Promover en las diversas áreas del conocimiento la vinculación con los sectores público, privado y social;
- XIII. Promover la revalorización de los saberes de los pueblos originarios y afrodescendientes;
- XIV. Conservar su patrimonio cultural, artístico, digital, histórico y arquitectónico;
- XV. Crear, comercializar y distribuir productos de la literatura, el arte, la cultura, de carácter técnico, científico, humanístico y tecnológico entre los sectores público, social y privado;
- XVI. Administrar con transparencia, integridad, legalidad, eficiencia y eficacia su patrimonio y destinarlo exclusivamente para sus fines y funciones;
- XVII. Promover, diseñar e instrumentar los mecanismos fiscales, económicos, financieros o de mercado que estime pertinentes para obtener recursos propios;

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5º. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)



Universidad Veracruzana

**Comisión Transitoria para la elaboración del
Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana
Oficina del Abogado General**

- XVIII. Constituir créditos para la ejecución de medidas de apremio que determinen las autoridades universitarias competentes;
 - XIX. Recibir legados, donaciones, aportaciones, acciones, valores, franquicias y demás derechos que coadyuven a alcanzar sus fines;
 - XX. Gestionar y obtener créditos destinados a infraestructura e inversiones relacionadas con su planta física y tecnológica; así como cualquier otro crédito necesario para la consecución de sus fines y funciones;
 - XXI. Aplicar sanciones a los miembros de la comunidad universitaria por la comisión de faltas e infracciones a la normatividad de la institución;
 - XXII. Nombrar a sus autoridades, así como al personal administrativo de confianza con funciones de dirección, administración o ambas en los términos de la presente Ley y de la reglamentación universitaria respectiva,
 - XXIII. Constituirse como una Universidad libre de todo tipo y modalidad de violencia;
 - XXIV. Promover y realizar las acciones tendentes a la defensa jurídica de sus intereses;
 - XXV. Organizar eventos artísticos y culturales, asimismo, prestar servicios a través de sus entidades académicas, que permitan incrementar el patrimonio de la Universidad;
 - XXVI. Convenir con asociaciones civiles y organizaciones cuyo objeto social permita coordinar acciones en apoyo a los fines y funciones de la Universidad;
 - XXVII. Las demás que le confiera esta Ley y la normatividad aplicable.
- Los criterios establecidos en la Ley General de Educación Superior serán elementos de observancia en el ejercicio de las atribuciones de la Universidad.

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5º. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)

**Título II
Del patrimonio universitario**

**Capítulo I
De la integración del patrimonio universitario**

Artículo 6. El patrimonio de la Universidad se integra por:

- I. Nombre, lema, himno, escudo, logotipo, imagen institucional y demás elementos que le dan identidad;
- II. La producción científica, tecnológica, humanística y artística generada por la comunidad académica en el desempeño de sus funciones;
- III. Los bienes muebles, inmuebles y activos de su propiedad;
- IV. Los recursos públicos que le sean asignados por los gobiernos federal, estatal y municipales;
- V. Legados, donaciones, fideicomisos, aportaciones, acciones, valores, franquicias y demás derechos que se constituyan u otorguen en su favor;
- VI. Los ingresos derivados del cobro de aranceles, cuotas y derechos por la prestación de servicios académicos y administrativos, así como por la extensión de servicios;
- VII. Los productos derivados de la propiedad intelectual, de las creaciones literarias y artísticas, obras, patentes, marcas y demás derechos patrimoniales, así como los ingresos provenientes de su explotación y aprovechamiento;



Universidad Veracruzana

**Comisión Transitoria para la elaboración del
Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana
Oficina del Abogado General**

- VIII. Los rendimientos, productos y aprovechamientos generados por sus bienes y valores patrimoniales;
- IX. Los derivados de los empréstitos que, en su caso, se constituyan en su favor; y
- X. Los demás que se deriven de la presente Ley y de la normatividad universitaria respectiva.

Capítulo II

Del régimen jurídico y la administración del patrimonio universitario

Artículo 7. Son bienes de la Universidad sujetos al régimen de dominio público:

- I. Bienes muebles e inmuebles destinados al cumplimiento de sus fines y funciones;
- II. Monumentos históricos y artísticos de su propiedad;
- III. Archivos, acervos, colecciones, bases de datos, documentos, expedientes, manuscritos, ediciones, libros, publicaciones, periódicos, mapas, planos, folletos, grabados, fonograbaciones, películas, archivos fotográficos, partituras, obras de arte en sus diversos géneros, cintas magnetofónicas y cualquier otro objeto que contenga imágenes y sonidos, incluidos soportes digitales;
- IV. Pinturas, murales, esculturas y cualquier obra artística incorporada o adherida permanentemente a sus inmuebles;
- V. Instrumentos musicales y equipos materiales para usos artísticos, culturales y científicos;
- VI. Instrumentos financieros o cualquier activo cuyos recursos se destinen al pago de obligaciones asumidas en el ejercicio del presupuesto, y
- VII. Los demás bienes no considerados en las fracciones anteriores, destinados a sus fines y funciones.

No podrá constituirse gravamen sobre los bienes de dominio público de la Universidad, en tanto se encuentren sujetos a su servicio y objeto; asimismo, estarán exentos del pago de contribuciones estatales y municipales.

Los bienes inmuebles y muebles no considerados en el presente artículo se consideran bienes propios de la Universidad y se regirán por lo establecido en la presente Ley, la legislación civil y mercantil y demás normatividad universitaria aplicable.

La venta o donación de los bienes muebles que hubieren perdido su utilidad, solo podrá realizarse previa autorización escrita de la persona titular de la Rectoría.

Artículo 8. No se podrá constituir sobre el patrimonio universitario gravamen alguno ni deducir acción reivindicatoria o posesoria, ni emplearse vías de apremio o mandamiento de ejecución para hacer efectivas las sentencias dictadas en contra de los bienes sujetos del régimen del dominio público salvo en aquellos bienes considerados propios.

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5º. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)



Universidad Veracruzana

**Comisión Transitoria para la elaboración del
Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana
Oficina del Abogado General**

**Título III
Del gobierno y las autoridades universitarias**

**Capítulo I
Del gobierno y las autoridades universitarias**

Artículo 9. El gobierno de la Universidad se ejercerá por las autoridades universitarias; poseen tal carácter:

- I. Órganos Colegiados:
 - a) El Consejo Universitario General;
 - b) La Junta de Gobierno;
 - c) Los Consejos Universitarios Regionales;
 - d) Las Juntas Académicas;
 - e) Los Órganos equivalentes a Juntas Académicas;
 - f) Los Consejos Técnicos y,
 - g) Los Órganos equivalentes a Consejo Técnico;
- II. Las personas titulares de:
 - a) La Rectoría;
 - b) Las Secretarías Académica, de Administración y Finanzas, y de Desarrollo Institucional;
 - c) La Oficina de la Abogacía General;
 - d) La Contraloría General;
 - e) Las Direcciones Generales de las Áreas Académicas y, las equivalentes;
 - f) Las Vicerrectorías;
 - g) Las Secretarías Académicas y de Administración y Finanzas Regionales;
 - h) La Defensoría de los Derechos Universitarios;
 - i) La Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
 - j) Las Entidades Académicas;
 - k) Las Secretarías de Entidades Académicas,
 - l) Las Secretarías Habilitadas de Entidades Académicas, y
 - m) Las demás autoridades que reconozca la reglamentación universitaria.

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5º. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)

**Capítulo II
Del Consejo Universitario General**

Artículo 10. El Consejo Universitario General es la máxima autoridad de la Universidad y se integra por las personas titulares de:

- I. La Rectoría, quien lo preside;
- II. La Secretaría Académica, quien fungirá como Secretaria del Consejo;
- III. La Secretaría de Administración y Finanzas;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Institucional;
- V. Las Vicerrectorías;
- VI. La Oficina de la Abogacía General;



Universidad Veracruzana

**Comisión Transitoria para la elaboración del
Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana
Oficina del Abogado General**

- VII. Las Direcciones Generales de Áreas Académicas y, las equivalentes;
- VIII. Las Secretarías Académicas Regionales;
- IX. Las Secretarías de Administración y Finanzas Regionales;
- X. Las entidades académicas.

Así como por:

- XI. Los Consejeros Estudiantes;
- XII. Los Consejeros Maestros y,
- XIII. Un Consejero Administrativo por región universitaria.

Artículo 11. El Consejo Universitario General celebrará sesiones ordinarias, extraordinarias y solemnes las veces que sea convocado por la persona titular de la Rectoría, o a solicitud de la Junta de Gobierno o de la mayoría de sus miembros. Las sesiones ordinarias y extraordinarias podrán tener el carácter de privadas o públicas. Las solemnes serán públicas.

Serán consideradas como públicas, las que en función del carácter de los asuntos a tratar permitan la transmisión de la sesión en vivo; y privadas, las que actualicen las hipótesis establecidas en las fracciones XV, XVI, XXII, XXIII, XXIV, XXV y XXVII del artículo 12 de esta Ley.

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5°. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)

Artículo 12. Son atribuciones del Consejo Universitario General:

- I. Cumplir y hacer cumplir la legislación universitaria;
- II. Aprobar, en el ámbito de su competencia, los proyectos de iniciativas de reformas o adiciones a la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en el ámbito de su competencia; asimismo, proyectos de reformas a la presente Ley, para ser presentados ante el Congreso del Estado;
- III. Aprobar y expedir la reglamentación universitaria para el cumplimiento de los fines de la Universidad;
- IV. Otorgar grados de Doctor Honoris Causa, Maestro Emérito y reconocimientos a quienes se distingan por trayectorias relevantes y éticas en los ámbitos académico, científico, cultural o deportivo;
- V. Aprobar y modificar la oferta educativa en todos sus niveles, modalidades y opciones a propuesta de las Comisiones Académicas de Área;
- VI. Aprobar y modificar la organización académica y administrativa;
- VII. Conocer y, en su caso, aprobar los documentos de planeación institucional;
- VIII. Aprobar el presupuesto anual de ingresos y egresos universitarios, así como sus modificaciones;
- IX. Conocer y dar seguimiento, semestralmente, al ejercicio del presupuesto a través de la Comisión Financiera, a partir de los informes que les remita la Secretaría de Administración y Finanzas;
- X. Analizar y aprobar el informe de los estados financieros a través de la Comisión Financiera en los términos de la normatividad aplicable;
- XI. Determinar el monto de los diversos aranceles de pago y demás conceptos de cobro, a propuesta de la Comisión Financiera;



Universidad Veracruzana

**Comisión Transitoria para la elaboración del
Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana
Oficina del Abogado General**

- XII. Conocer, y en su caso, aprobar los acuerdos presentados por la persona titular de la Rectoría, incluidos los que se refieran a asuntos de resolución urgente;
- XIII. Nombrar y remover a los integrantes de las Comisiones Permanentes o Transitorias del Consejo Universitario General;
- XIV. Elegir a las personas integrantes de la Junta de Gobierno a partir de la terna presentada por esta última;
- XV. Solicitar a la Junta de Gobierno, con causa justificada, la remoción de la persona titular de la Rectoría;
- XVI. Solicitar a la Junta de Gobierno, con causa justificada, la remoción de las personas titulares de las Vicerrektorías;
- XVII. Aprobar el proyecto de Reglamento Interno de la Junta de Gobierno, previo dictamen de la Comisión de Reglamentación Universitaria, cuyo proyecto sea elaborado por dicha Junta;
- XVIII. Designar a las personas titulares de la Defensoría de los Derechos Universitarios y de la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, a partir de ternas propuestas por la persona titular de la Rectoría y, en su caso, removerlas;
- XIX. Conocer, y en su caso, aprobar los informes que presenten, al menos una vez al año, las personas titulares de la Defensoría de los Derechos Universitarios y de la Coordinación Universitaria de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;
- XX. Conocer y aprobar los informes que presenten las Comisiones Permanentes y Transitorias;
- XXI. Conocer, al menos una vez al año, el informe presentado por la persona titular de la Contraloría General respecto de los temas de su competencia;
- XXII. Conocer y decidir sobre las controversias que se presenten entre la persona titular de la Rectoría y las personas titulares de las Vicerrektorías o de los órganos colegiados, o entre éstos;
- XXIII. Conocer y decidir las acciones a realizar cuando exista conflicto entre la Universidad Veracruzana y otro ente público;
- XXIV. Decidir de forma definitiva respecto de las controversias que se presenten entre las personas titulares de las Vicerrektorías; entre la persona titular de una Vicerrektoría y las personas titulares de entidades, dependencias u órganos colegiados de la región respectiva, o entre éstos;
- XXV. Conocer y resolver sobre asuntos que impliquen gravedad o urgencia para la Universidad;
- XXVI. Autorizar, a solicitud de la persona titular de la Rectoría, créditos destinados a infraestructura e inversiones relacionadas con su planta física y tecnológica; así como cualquier otro crédito necesario para la consecución de sus fines y funciones;
- XXVII. Requerir, por conducto de la Junta de Gobierno, la comparecencia del Contralor General cuando exista duda o controversia respecto al estado que guarden las finanzas o el patrimonio de la Universidad; asimismo, para informar sobre el sentido

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5º. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)



Universidad Veracruzana

**Comisión Transitoria para la elaboración del
Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana
Oficina del Abogado General**

de resoluciones dictadas en casos relevantes y trascendentes para la Universidad;
y
XXVIII. Las demás que le confiera esta Ley y sus disposiciones reglamentarias.

Artículo 13. El Consejo Universitario General funcionará en pleno o en comisiones, las que podrán ser permanentes o transitorias; sus atribuciones se encuentran establecidas en la normatividad universitaria correspondiente.

Son comisiones permanentes:

- I. Las Comisiones Académicas por Área, integradas por las personas titulares de:
 - a) La Secretaría Académica, quien convocará y presidirá la comisión en representación de la persona titular de la Rectoría;
 - b) La Dirección General del Área Académica respectiva, quien fungirá como Secretaria;
 - c) La Dirección General de Investigaciones;
 - d) Las Direcciones de Facultades, Institutos y en su caso del Sistema de Enseñanza Abierta;
 - e) El Consejero Maestro o Investigador de cada Facultad, Instituto o Carrera del Sistema de Enseñanza Abierta del área correspondiente;
 - f) Los Jefes de Carrera y los Coordinadores de Posgrado; y
 - g) El Consejero Alumno de cada Facultad, Instituto y Carreras del Sistema de Enseñanza Abierta, del área correspondiente.
- II. La Comisión Financiera, integrada por:
 - a) Seis Consejeros maestros; y
 - b) Tres Consejeros estudiantes
- III. La Comisión de Reglamentación Universitaria, integrada por las personas titulares de:
 - a. La Abogacía General, quien la presidirá;
 - b. La Dirección Reglamentación Universitaria, quien fungirá como Secretaria;
 - c. Del Instituto de Investigaciones Jurídicas;
 - d. De la Facultad de Derecho;
 - e. Dos consejeros maestros; y
 - f. Tres consejeros estudiantes.
- IV. La Comisión de Honor y Justicia, integrada por las personas titulares de:
 - a. La Abogacía General, quien la presidirá;
 - b. La Dirección de Asuntos Jurídicos, quien fungirá como Secretaria, contará con voz, sin derecho a voto;
 - c. Del Instituto de Investigaciones Jurídicas;
 - d. De la Facultad de Derecho;
 - e. Un consejero maestro; y
 - f. Un consejero estudiante.

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5°. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)



Universidad Veracruzana

Comisión Transitoria para la elaboración del Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana Oficina del Abogado General

Son comisiones transitorias las que el Consejo Universitario General constituya para atender un asunto determinado; se integrarán con base en los criterios que establezca dicho Consejo, así como por la naturaleza del tema a atender.

Capítulo III De la Junta de Gobierno

Artículo 14. La Junta de Gobierno es el órgano encargado de velar y defender los intereses de la comunidad universitaria al ejercer vigilancia y control del presupuesto y patrimonio de la Universidad; así como nombrar a las personas titulares de la Rectoría y Vicerrektorías. Estará conformada por nueve miembros elegidos por el Consejo Universitario General, de los cuales cinco deberán ser integrantes de la Universidad y cuatro externos; en ambos casos se deberán privilegiar los méritos académicos, la trayectoria profesional y la solvencia ética; además, se deberá procurar la paridad de género y la representación de las áreas académicas.

La presentación de la terna al Consejo Universitario General deberá acompañarse con un documento en el cual se detalle de manera clara, precisa, ampliamente motivada y justificada las razones por las cuales se decidió sobre la terna en cuestión.

Para el caso de los miembros internos, se exigirán los mismos requisitos que para ser titular de la Rectoría, no haber ocupado con anterioridad este último cargo ni otras encomiendas directivas en la Universidad, por lo menos, tres años anteriores a la fecha de emisión de la convocatoria. Solo después de transcurridos tres años de la finalización de sus funciones en la Junta de Gobierno, podrán ocupar cargos de dirección o coordinación en la Universidad.

Sus integrantes durarán cinco años en el encargo y solo podrán realizar funciones académicas que no impliquen un cargo directivo u otro que comprometa la autonomía y el buen funcionamiento de la misma.

El cargo de miembro de la Junta de Gobierno es honorífico y en ningún caso podrá volver a desempeñarse.

El reglamento correspondiente determinará el mecanismo de sustitución de los miembros de la Junta de Gobierno.

Artículo 15. Son atribuciones de la Junta de Gobierno:

- I. Designar a la persona titular de la Rectoría con el voto de, al menos, seis de sus integrantes. El proceso de designación deberá fundarse y motivarse con suficiencia; además, apegarse a los principios de legalidad, transparencia, imparcialidad, objetividad, integridad, rendición de cuentas, probidad y máxima publicidad. El reglamento respectivo establecerá de manera puntual y clara las etapas del proceso;
- II. Designar, con carácter de interino, a la persona que supla las ausencias del titular de la Rectoría, la suplencia se designará para períodos de ausencia mayores a tres meses pero menores de seis;

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5º. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)



Universidad Veracruzana

Comisión Transitoria para la elaboración del Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana Oficina del Abogado General

- III. Designar, con carácter de sustituto, a la persona que supla la ausencia de la persona titular de la Rectoría en caso de muerte, incapacidad definitiva, renuncia o remoción del cargo, por el tiempo restante para el que fue elegido;
- IV. Resolver sobre la renuncia que presenten las personas titulares de la Rectoría y las Vicerrektorías;
- V. Analizar y decidir sobre la remoción de la persona titular de la Rectoría, previa solicitud del Consejo Universitario General, por propia determinación o en virtud de causa grave establecida en la normatividad universitaria;
- VI. Designar a las personas titulares de las Vicerrektorías, bajo el mismo procedimiento y principios aplicables en la designación de la persona titular de la Rectoría;
- VII. Designar a la persona titular de la Vicerrektoría, que con el carácter de interino deberá nombrarse en ausencia del titular para un plazo mayor a tres meses y menor de seis, previo proceso de auscultación a la comunidad universitaria de la región de que se trate;
- VIII. Designar a la persona titular de la Vicerrektoría, que con carácter de sustituto deberá nombrarse en caso de muerte, incapacidad definitiva, remoción o renuncia del titular, por el tiempo restante para el que fue elegido, previo proceso de auscultación a la comunidad universitaria de la región de que se trate;
- IX. Proponer terna al Consejo Universitario General para designar a los integrantes de ésta;
- X. Designar a sus miembros en los casos de renuncia, incapacidad o fallecimiento para concluir el periodo para el cual se realizó la designación respectiva;
- XI. Designar a la persona titular de la Contraloría General de la Universidad;
- XII. Contratar, con cargo al presupuesto de la Universidad, los servicios profesionales necesarios para dictaminar los estados financieros de la misma; así como otros que coadyuven y se estimen necesarios para el cumplimiento de su labor;
- XIII. Ejercer, por conducto de la Contraloría General, vigilancia y control del presupuesto y del patrimonio de la Universidad, así como analizar y, en su caso, observar el informe de los estados financieros, y
- XIV. Las demás que establezca esta Ley y la reglamentación universitaria respectiva.

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5º. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)

Capítulo IV De la Contraloría General

Artículo 16. La Contraloría General es el órgano interno de control; tiene a su cargo las funciones de planeación, organización, dirección, supervisión y evaluación de los programas y las acciones necesarias para ejercer la vigilancia, el control financiero y patrimonial de la Universidad, en términos del marco jurídico aplicable. Debe ajustar sus procedimientos a los principios de imparcialidad, legalidad, eficacia, eficiencia, economía, transparencia, rendición de cuentas, integridad y honradez.

La persona titular de la Contraloría General será designada por la Junta de Gobierno, previo procedimiento de selección que deberá regirse por los principios de interés público, legalidad, imparcialidad, máxima publicidad, probidad y transparencia. El encargo será por



Universidad Veracruzana

Comisión Transitoria para la elaboración del Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana Oficina del Abogado General

cuatro años, prorrogable por otro periodo igual, en los términos que establezca la normatividad universitaria correspondiente.

La Junta de Gobierno, en su caso, podrá remover a la persona titular de la Contraloría General, la cual dependerá y será responsable ante aquella, sin perjuicio de la responsabilidad que en términos de la legislación en la materia le sea aplicable.

Artículo 17. La persona designada como titular de la Contraloría General deberá:

- I. Ser de nacionalidad mexicana;
- II. Poseer título profesional en las disciplinas administrativa o financiera; acreditar estudios de posgrado en áreas afines al desempeño del cargo;
- III. Poseer, cuando menos, diez años de experiencia en actividades relacionadas con las atribuciones del puesto;
- IV. No haber sido inhabilitada, y
- V. No haber sido sentenciada por la comisión de delitos dolosos o sancionados por falta grave en la Universidad o en alguna otra institución pública o privada.

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5º. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)

Capítulo V De la Rectoría

Artículo 18. La persona titular de la Rectoría es la autoridad ejecutiva de la Universidad, misma que fungirá como representante legal de la institución y presidirá el Consejo Universitario General. Será designada por la Junta de Gobierno y durará en su cargo cuatro años, con la posibilidad de prorrogarse el mismo periodo por una sola vez. En ningún otro caso la persona designada podrá volver a desempeñar el cargo, excepto cuando haya tenido el carácter de interino, en cuyo caso podrá ser designada, únicamente, dentro del periodo de la persona a la que sustituye.

Artículo 19. La persona titular de la Rectoría deberá reunir los siguientes requisitos:

- I. Ser de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos, honorable y de reconocido prestigio;
- II. Tener cuando menos diez años de antigüedad en la Universidad;
- III. Poseer grado académico de doctor y distinguirse en el área de su especialidad;
- IV. No desempeñar ministerio de algún culto religioso ni dirigir asociación o partido político;
- V. No desempeñar cargos de dirección gubernamental ni de elección popular, a menos que se separe de los mismos cuatro años antes del día de su postulación;
- VI. No haber ocupado el cargo de manera interina o sustituta, excepto lo establecido en el artículo 18 de esta Ley;
- VII. No haber sido miembro de la Junta de Gobierno en los cuatro años previos a su postulación;
- VIII. Poseer experiencia en la gestión académica;
- IX. No haber sido sentenciada por la comisión de delitos dolosos o sancionado por haber cometido falta grave en la Universidad o en alguna otra Institución, y



Universidad Veracruzana

**Comisión Transitoria para la elaboración del
Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana
Oficina del Abogado General**

- X. No haber sido inhabilitada para el ejercicio del empleo público.

Artículo 20. Las facultades y obligaciones de la persona titular de la Rectoría son:

- I. Cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Veracruz, las de esta Ley Orgánica y demás ordenamientos aplicables;
- II. Planear, organizar, ejecutar, vigilar y evaluar las actividades realizadas por la Universidad para el logro de sus fines;
- III. Presentar, ante el Congreso del Estado, proyectos de iniciativas de leyes en todo lo relacionado con la autonomía, la organización y el funcionamiento de la Universidad, previa aprobación del Consejo Universitario General;
- IV. Someter a la aprobación del Consejo Universitario General de la Universidad, en coordinación con la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad;
- V. Proponer, en coordinación con la persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, las modificaciones al presupuesto del ejercicio;
- VI. Informar anualmente al Consejo Universitario General las labores realizadas en la institución;
- VII. Convocar y presidir, cuando lo estime necesario, a los órganos colegiados previstos por esta Ley; asimismo, designar representantes en las sesiones de los Consejos Universitarios Regionales y demás órganos colegiados de las regiones;
- VIII. Nombrar y remover a las personas titulares de las Secretarías Académica, de Administración y Finanzas y de Desarrollo Institucional;
- IX. Nombrar y remover a la persona titular de la Oficina de la Abogacía General;
- X. Nombrar y remover a las personas titulares de las entidades académicas;
- XI. Determinar, con la coadyuvancia de las Secretarías Académica y de Administración y Finanzas, la política de contratación del personal académico y administrativo;
- XII. Determinar, con la coadyuvancia de la Secretaría de Desarrollo Institucional, la planeación, las estrategias y los programas institucionales para dar soporte al desarrollo y cumplimiento de las funciones sustantivas universitarias;
- XIII. Emitir los nombramientos del personal académico y administrativo, de conformidad con los procedimientos que para cada caso corresponda. Los nombramientos del personal académico deberá expedirlos una vez cubiertos los requisitos de ingreso y previo examen de oposición; la contravención de esta disposición hace nulos los nombramientos expedidos;
- XIV. Proponer al Consejo Universitario General la organización de las estructuras académicas y administrativas;
- XV. Remover al personal administrativo con funciones de dirección, de administración o de ambas;
- XVI. Firmar con la persona titular de la Secretaría Académica los títulos, diplomas y grados académicos que expida la Universidad;
- XVII. Otorgar y revocar mandatos y poderes para la representación legal de la Universidad;

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5º. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)



Universidad Veracruzana

Comisión Transitoria para la elaboración del Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana Oficina del Abogado General

- XVIII. Acordar y decidir sobre asuntos de resolución inmediata que sean competencia del Consejo Universitario General, sometiéndolos a su conocimiento y, en su caso, ratificación en la sesión inmediata siguiente;
 - XIX. Firmar, previa autorización del Consejo Universitario General, contratos y títulos de créditos o empréstitos destinados a infraestructura e inversiones relacionadas con la planta física y tecnológica de la Universidad;
 - XX. Autorizar la venta o donación de los bienes muebles que dejen de ser útiles para la Universidad, previo dictamen favorable de la persona titular de la Contraloría General,
 - XXI. Celebrar convenios tendentes al logro de los fines y funciones de la Universidad; y
 - XXII. Las demás que le otorgue la reglamentación universitaria.
- Las personas que de manera sustituta ocupen la titularidad de la Rectoría o de las Vicerrektorías ejercerán las atribuciones establecidas en esta Ley.

Capítulo VI De las Secretarías

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5º. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)

Artículo 21. Para el debido cumplimiento de los fines y las funciones de la Universidad, y en ejercicio de sus atribuciones, la persona titular de la Rectoría se auxiliará de las Secretarías Académica, de Administración y Finanzas y de Desarrollo Institucional.

Las personas titulares de las Secretarías dependerán directamente de la persona titular de la Rectoría y deberán coordinarse entre sí para el logro de los fines y atribuciones de la Universidad. Durarán en el cargo cuatro años, con la posibilidad de ser ratificadas para un segundo periodo; en ningún caso la persona designada para dos periodos, continuos o discontinuos, podrá volver a desempeñar el cargo.

Las atribuciones, las obligaciones y la organización de las Secretarías estarán determinadas en la normatividad correspondiente.

Artículo 22. La Secretaría Académica es la dependencia responsable de impulsar la política educativa de la institución, planear, organizar, integrar, dirigir y supervisar las funciones sustantivas de la Universidad, para el logro de sus fines con calidad, excelencia, responsabilidad, transparencia, legalidad, integridad, probidad y pertinencia social.

La persona titular de la Secretaría Académica deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos para la persona titular de la Rectoría, y suplirá las ausencias de ésta menores a tres meses.

Artículo 23. La Secretaría de Administración y Finanzas es la dependencia responsable de administrar el capital humano, así como los recursos financieros, materiales y servicios generales de la Universidad, bajo los principios de legalidad, transparencia, rendición de cuentas, disciplina, probidad, calidad, eficiencia, eficacia, integridad y economía para alcanzar los fines de la Institución.

La persona titular de la Secretaría de Administración y Finanzas deberá cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, IX y X del artículo 19 de esta



Universidad Veracruzana

Comisión Transitoria para la elaboración del Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana Oficina del Abogado General

Ley; además, acreditar estudios de posgrado en áreas afines al cargo a desempeñar, contar al menos con cinco años de experiencia profesional en actividades afines al cargo.

Artículo 24. La Secretaría de Desarrollo Institucional es la dependencia responsable de planear, coordinar, supervisar, gestionar, promover y evaluar las políticas, las estrategias, y los programas institucionales que dan soporte al desarrollo y cumplimiento de las funciones sustantivas universitarias, bajo los principios de inclusión, pertinencia social, disciplina, rendición de cuentas, probidad, legalidad, integridad, sustentabilidad, responsabilidad, transparencia y calidad.

La persona que ocupe la titularidad de la Secretaría de Desarrollo Institucional deberá cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, IX y X del artículo 19 de esta Ley y acreditar estudios de posgrado.

Capítulo VII

De la Oficina de la Abogacía General

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5º. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)

Artículo 25. La Oficina de la Abogacía General es la dependencia responsable de la defensa jurídica de los intereses de la Universidad y de coordinar los trabajos de reformas, adiciones y armonización de la normatividad universitaria; dependerá directamente de la persona titular de la Rectoría. Su organización, sus atribuciones y obligaciones se encontrarán establecidas en la legislación universitaria correspondiente.

La persona titular de la Oficina de la Abogacía General deberá cumplir con los requisitos establecidos en las fracciones I, II, IV, V, VII, VIII, IX y X del artículo 19 de esta Ley; poseer título de licenciatura en Derecho, demostrar estudios de posgrado y acreditar un mínimo de cinco años de experiencia profesional en actividades afines al cargo. Asimismo desempeñarse con apego a la legalidad, transparencia, integridad, responsabilidad, probidad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia.

Capítulo VIII

De los Consejos Universitarios Regionales

Artículo 26. Los Consejos Universitarios Regionales son los órganos colegiados de mayor jerarquía en las regiones universitarias. Serán presididos por la persona titular de la Vicerrectoría que corresponda, excepto cuando la persona titular de la Rectoría acuda a las sesiones.

Se integrarán por las personas titulares de las Secretarías Académica y de Administración y Finanzas Regionales, de la delegación jurídica regional, las entidades académicas, los consejeros académicos, los consejeros estudiantes, y por dos consejeros administrativos. Los Consejos Universitarios Regionales funcionarán en pleno y en comisiones transitorias.

Artículo 27. Los Consejos Universitarios Regionales poseen las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar la distribución financiera de las entidades académicas y de las dependencias a partir del monto asignado a la región;



Universidad Veracruzana

Comisión Transitoria para la elaboración del Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana Oficina del Abogado General

- II. Conocer y aprobar el Programa de Desarrollo Regional;
- III. Crear comisiones transitorias y designar a sus integrantes;
- IV. Conocer los informes de las autoridades y los funcionarios de la región, así como de las Comisiones Transitorias, al menos, una vez al año;
- V. Conocer y decidir, en primera instancia, de las controversias que se presenten entre la persona titular de la Vicerrectoría y las personas titulares de entidades o dependencias de la región;
- VI. Resolver, en primera instancia, de las controversias que se presenten entre la persona titular de la Vicerrectoría y los órganos colegiados, o de éstos entre sí;
- VII. Solicitar a la Junta de Gobierno, con causa justificada, la remoción de las personas titulares de las Vicerrectorías, y
- VIII. Las demás que les otorgue la normatividad universitaria.

Capítulo IX De las Vicerrectorías

Dirección **Artículo 28.** Las Vicerrectorías son las dependencias responsables de planear, organizar, dirigir y supervisar el funcionamiento de las entidades académicas y de las dependencias administrativas de la región a su cargo, en cumplimiento de los fines, las funciones, las políticas, los planes y los programas institucionales.

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5º. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)

Las personas titulares de las Vicerrectorías serán nombradas por la Junta de Gobierno, durarán en el cargo cuatro años, con la posibilidad de ser designadas para un segundo periodo; en ningún caso, y por ningún motivo, podrán volver a desempeñarlo; para ser designadas deberán cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 19 de esta Ley. Dependerán de la persona titular de la Rectoría y deberán coordinarse con las personas titulares de la Secretaría Académica, de la Secretaría de Administración y Finanzas, de la Secretaría de Desarrollo Institucional y de las Direcciones Generales de las Áreas Académicas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Las ausencias de las personas titulares de las Vicerrectorías, menores a tres meses, serán suplidas por la persona titular de la Secretaría Académica Regional que corresponda. Las atribuciones y las obligaciones de las personas titulares de las Vicerrectorías, así como su estructura administrativa, estarán establecidas en la reglamentación universitaria correspondiente.

Capítulo X De los Órganos Colegiados y las Entidades Académicas

Artículo 29. Las Juntas Académicas son órganos colegiados y la máxima autoridad de las entidades académicas; se integrarán por sus autoridades, su personal académico y por sus estudiantes, según corresponda y que determine la normatividad universitaria. Sus atribuciones se circunscriben a lo establecido en la normatividad universitaria.



Universidad Veracruzana

Comisión Transitoria para la elaboración del Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana Oficina del Abogado General

Artículo 30. Los Consejos Técnicos son órganos de planeación, consulta y decisión de los asuntos académicos y escolares de las entidades académicas.

Estarán integrados por autoridades y por la representación que corresponda de académicos y estudiantes por cada programa educativo.

Sus atribuciones se encuentran establecidas en la normatividad universitaria respectiva.

Artículo 31. Las entidades académicas realizan las funciones sustantivas de la Universidad. Sus titulares poseen la atribución de planear, dirigir y supervisar las actividades académicas y administrativas que les corresponden, en estricto apego a la legislación universitaria, así como a los planes y programas institucionales.

La persona titular de la Rectoría nombrará a los titulares de las entidades académicas con base en una terna propuesta por la Junta Académica que para tal efecto se conformará en términos del artículo 29 de esta Ley; la terna se integrará por quienes obtengan la votación individual más alta de parte de académicos y estudiantes, misma que deberá emitirse de manera secreta.

La persona titular de la entidad académica deberá ser de nacionalidad mexicana, mayor de edad, en pleno ejercicio de sus derechos; poseer título de licenciatura o posgrado en alguna de las disciplinas afines a las que se ofrezcan en dicha entidad; además, deberá contar con antigüedad mínima de cinco años en la entidad de que se trate, salvo que sea de nueva creación, y haberse distinguido por sus méritos académicos. Para los institutos y centros de investigación será indispensable poseer el grado académico de doctor. Durarán cuatro años en el cargo, con posibilidad de reelección bajo el mismo procedimiento referido en el párrafo segundo de este artículo. Sus facultades y obligaciones serán establecidas en la normatividad universitaria respectiva.

La persona designada para dos periodos podrá volver a desempeñar el cargo, siempre y cuando hayan transcurrido, al menos, ocho años.

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5º. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)

Título IV De la comunidad universitaria

Capítulo Único Disposiciones generales

Artículo 32. La comunidad universitaria se integra por estudiantes, egresados, autoridades, personal académico, administrativo y jubilados, cuyas relaciones, derechos y obligaciones se determinan con base en la normatividad universitaria y demás legislación aplicable.

Las personas integrantes de la comunidad universitaria en el ejercicio de sus encomiendas, funciones o actividades que las vinculan con la Universidad, observarán los fines, los valores, los principios, los criterios, las políticas y las obligaciones establecidos en la presente Ley, la normatividad universitaria y demás legislación aplicable.



Universidad Veracruzana

Comisión Transitoria para la elaboración del Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana Oficina del Abogado General

Artículo 33. Posee el carácter de estudiante la persona que tenga inscripción vigente en alguno de los programas educativos de la Universidad, y que cumpla con los requisitos de permanencia.

Los procesos de admisión, permanencia y egreso se determinarán en la legislación universitaria respectiva.

La Universidad deberá garantizar el interés superior del estudiante.

Artículo 34. Es personal académico quien presta sus servicios en forma personal y subordinada a la Universidad, que realiza funciones de docencia, investigación, difusión, extensión y demás actividades complementarias, de acuerdo con los planes, los programas y las disposiciones establecidas por la Universidad.

El ingreso, la promoción, la permanencia, los derechos y las obligaciones, así como la clasificación del personal académico, se establecerá en la normatividad universitaria correspondiente.

Artículo 35. Es personal administrativo quien presta servicios no académicos, en forma personal y subordinada a la Universidad, en actividades intelectuales, manuales, o en ambas, ya sean de carácter operativo, técnico o de servicios.

Posee el carácter de personal administrativo de confianza quien presta sus servicios a la Universidad con funciones de dirección, administración, vigilancia, fiscalización o inspección, en atención a la temporalidad y a las necesidades institucionales.

Los derechos y las obligaciones del personal administrativo se establecerán en la legislación universitaria respectiva.

Artículo 36. Las relaciones laborales individuales o colectivas de la Universidad con su personal académico y administrativo se regirán por lo dispuesto en el apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley Federal del Trabajo, la presente Ley y la normatividad universitaria aplicable.

Título V

De las responsabilidades, los procedimientos y las sanciones

Capítulo Único

Disposiciones generales

Artículo 37. Los miembros de la comunidad universitaria serán responsables por el incumplimiento o la transgresión de la presente Ley y de la normatividad universitaria aplicable.

Artículo 38. Las personas físicas con carácter de autoridad señaladas en el artículo 9 de esta Ley, así como el personal administrativo de confianza deberán observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, transparencia, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficiencia y eficacia. El personal

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5º. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)



Universidad Veracruzana

Comisión Transitoria para la elaboración del Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana Oficina del Abogado General

administrativo señalado en este artículo será responsable ante el órgano interno de control, de conformidad con la normatividad en materia de responsabilidades administrativas.

Artículo 39. El personal académico y administrativo no señalado en el artículo 38 serán responsables de las faltas establecidas en la reglamentación universitaria, la Ley Federal del Trabajo y el Contrato Colectivo de Trabajo que corresponda; los procedimientos disciplinarios y las sanciones que correspondan quedan comprendidos en la legislación mencionada.

Artículo 40. Los estudiantes y, en su caso los egresados serán responsables de las faltas que establezca la normatividad universitaria. El órgano competente para conocer y resolver será la Comisión de Honor y Justicia, los procedimientos y las sanciones estarán establecidas en legislación universitaria respectiva.

Artículo 41. En los casos que proceda, y que no afecten los fines y las funciones de la Universidad, y si así lo aceptaren las partes, se aplicarán los mecanismos alternos de resolución de conflictos que serán regulados en la normatividad secundaria respectiva. En caso de violencia de género, si la víctima lo acepta se podrá aplicar la justicia restaurativa.

Artículo 42. Las resoluciones emitidas por las diversas instancias de la Universidad, de ameritarlo, deberán dictarse con perspectiva de género e interseccionalidad.

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5°. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)

Transitorios

Primero. Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave.*

Segundo. Se abroga la Ley de Autonomía de la Universidad Veracruzana, publicada en la *Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave*, del 30 de noviembre de 1996 y reformada el 28 de junio del 2000.

Tercero. Se abroga la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, publicada en la *Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave* del 25 de diciembre de 1993 y reformada en la *Gaceta Oficial* del 28 de diciembre de 1996.

Cuarto. Los estatutos, los reglamentos y las disposiciones generales que actualmente rigen en la Universidad Veracruzana tendrán vigencia hasta en tanto se expidan los que deriven de la presente Ley.

Quinto. Se establece un plazo de ciento noventa y cinco días hábiles para que la Comisión de Reglamentación Universitaria presente al Consejo Universitario General para su



Universidad Veracruzana

Comisión Transitoria para la elaboración del Anteproyecto de Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana Oficina del Abogado General

conocimiento, y en su caso, aprobación de los proyectos de normatividad universitaria armonizada con la presente Ley.

Sexto. Los procesos en curso, al momento de la entrada en vigor de la presente Ley, serán desahogados hasta su conclusión con base en la Ley Orgánica de la Universidad Veracruzana, publicada en la *Gaceta Oficial. Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz-Llave* del 25 de diciembre de 1993 y reformada en la *Gaceta Oficial* del 28 de diciembre de 1996.

Séptimo. El período de ejercicio de la persona titular de la Contraloría General establecido en la presente ley entrará en vigor al concluir el período de funciones de quien se desempeña en tal cargo.

Octavo. Se derogan las disposiciones que se opongan a la presente Ley.

Dirección

Lomas del Estadio S/N
Edificio "A", Rectoría
5°. Piso
C.P. 91000
Xalapa, Veracruz
México

Teléfonos

+(228) 842 17 00
(Ext. 11717, 11712)